

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00013-00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 399 y ss del C.G.P., el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA ESPECIAL de EXPROPIACIÓN instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, contra WILSON OTERO BARAJAS.

SEGUNDO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término de tres (3) días, para que la conteste, ello de conformidad con lo reglado a través de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo (Art. 592 C.G.P.). Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva

CUARTO: Previo a resolver sobre la entrega anticipada del inmueble litigioso a la entidad demandante, deberá acreditarse la consignación a órdenes del juzgado y para el presente proceso del valor establecido en el avalúo aportado.

Se reconoce personería a ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 23 del 27-feb-2023